

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
Medellín, veintiséis (26) de julio de dos mil trece (2013)

Referencia:	ACCIÓN DE TUTELA-INCIDENTE POR DESACATO
Demandante:	EDISON HUMBERTO MARIN
Demandado:	UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS,
Radicado:	05-001-33-33-012-2013-00430-00

CONSTANCIA SECRETARIAL

Señora Juez, dejo constancia que el día veintiséis (26) de Julio de dos mil trece (2013), intenté establecer comunicación con el señor EDISON HUMBERTO MARIN, en el número telefónico 4263770, incidentista en el proceso de la referencia, en el cual me manifestaron que este no residía allí, que estaba marcando un numero equivocado; sumado a lo anterior, dentro del expediente no obran más números telefónicos mediante los cuales se pueda establecer contacto con el accionante.

Lo anterior se efectuó para corroborar lo manifestado por la entidad accionada en folios 18 a 27 del plenario, donde afirman haber dado cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela proferido el día veintidós(22) de Mayo de 2013.

.

Atentamente,

JUAN ESTEBAN MEDINA PALACIOS

Escribiente

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

Julio veintiséis (26) de dos mil trece (2013)

Referencia:	Acción de Tutela-Incidente por Desacato
Demandante:	EDISON HUMBERTO MARIN
Demandado:	UNIDAD ADMINISTRATIVA. ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS
Radicado:	05-001-33-33-012-2013-00430-00

INTERLOCUTORIO 221

EDISON HUMBERTO MARIN identificado con cedula de ciudadanía número **8.324.496** solicitó que se iniciara el correspondiente trámite de desacato en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA. ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS**, por cuanto han incumplido la orden impartida en el fallo de tutela del día veintidós (22) de Mayo de dos mil trece (2013) proferida por este despacho.

En la constancia secretarial del día 26 de Julio de 2013, se dejó expresado el cumplimiento de la entidad demandada al fallo de tutela del veintidós (22) de Mayo de dos mil trece (2013).

Así las cosas, este Despacho estima que esta circunstancia demuestra, el cumplimiento a lo ordenado en sentencia de tutela, debido a que **EDISON HUMBERTO MARIN** ya tiene respuesta a su derecho de petición y según lo manifestado por la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Victimas, ala incidentista le fue aprobada la entrega de ayuda humanitaria, razón por la que el Despacho ordenará el archivo de las diligencias.

Por lo dicho hasta el momento, el **JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN**,

R E S U E L V E:

- I.- **DAR POR TERMINADO** trámite de desacato instaurado por **EDISON HUMBERTO MARIN**, por las razones expuestas en esta decisión
- II.- **NOTIFICAR** esta decisión por estados.

III.- **ARCHIVAR** esta actuación.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

LEIDY JOHANA ARANGO BOLIVAR

JE

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRONICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica:
<http://www.ramajudicial.gov.co/csjs/publicaciones/ce/seccion/399/1174/2508/Estados-electr%C3%B3nicos>.

Medellín, **30 DE JULIO DE 2013**. Fijado a las 8.00 a.m.

KENNY DÍAZ MONTOYA
Secretario